

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 014
(20 de diciembre de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL ACUERDO No. 009 DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2023 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOMONANA”

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - "CORPOMOJANA", en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos de la Corporación en consonancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 009 del 27 de octubre del 2023 se designó por mayoría, con seis (6) votos a favor, como Director General, Código 0015, Grado 20, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge "CORPOMOJANA" para el periodo institucional 2024-2027, al señor GIOVANNYS MEDRANO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.196.261, quien cumplió con todos los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Que, se evidenció que se ha incurrido en un error involuntario de transcripción en el texto de la parte resolutive del acuerdo mencionado, en el sentido de que en el artículo segundo de dicho acuerdo por error involuntario se transcribió la numeración 1083 de la siguiente forma:

"De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1083 de 2015, el director general de Corporación tomará posesión de su cargo ante el presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos",

Que, en vista que el decreto mencionado no guarda relación con el objeto de dicha posesión, se hace necesario corregir la transcripción de dicho artículo, cambiando la numeración del Decreto 1083 del 2015, por la correcta el cual es el Decreto 1076 de 2015; teniendo en cuenta que el Decreto 1076 del 2015 guarda estricta relación con los lineamientos para la posesión del Director General de la Corporación, a la luz de lo establecido en artículo 2.2.8.4.1.22, de dicho cuerpo normativo.

Que, la presente corrección se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece a la letra:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales y que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir por el error formal de transcripción observado en el artículo segundo del Acuerdo No. 009 del 27 de octubre del 2023 del Consejo Directivo de la Corporación, con respecto a la numeración del Decreto 1083, teniendo en cuenta que la numeración y enunciación correcta es la del Decreto 1076 de 2015, la cual guarda estricta relación con



los lineamientos para la posesión del Director General de la Corporación a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.8.4.1.22. he dicho decreto.

Que, a su vez el artículo 11 del decreto 019 del 2012, señala:

ARTÍCULO 11. De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

Que, las correcciones aquí realizadas, no alteran los efectos jurídicos del Acuerdo No. 009 del 27 de octubre del 2023, toda vez que dichas correcciones no cambian el sentido material de la decisión del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo, el artículo segundo del Acuerdo No.009 del 27 de octubre del 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el Director General de Corporación tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo el lleno de los requisitos legales exigidos.”

ARTICULO 2º: Todas las estipulaciones y términos ordenados en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 009 del 27 de octubre del 2023, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTICULO 3º: COMUNICAR la presente decisión a los integrantes del Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - "CORPOMOJANA".

ARTICULO 4º: PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo debe ser publicado en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR FRANCISCO PUERTA LUCHINI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
"CORPOMOJANA"

ILVIA MARÍA TORRES TORREGROSA
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
"CORPOMOJANA"